Año de 1943 Lunes 14 de Junio Núm. 71

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de id., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 22 de Mayo de 1943 por el que se dictan nórmas sobre nombramiento y separación de Jueces y Fiscales municipales,

Las disposiciones orgánicas que regulan los nombramientos y destituciones de los Jueces y Fiscales municipales, que por la época en que fueron promulgadas, no responden a las necesidades actuales, han de ser armonizados con el deber en que se encuentra el Nuevo Estado, de velar en cualquier momento por que las directrices que representa sean respetadas por todos los Organismos de la Administración, y a estos fines, se hace necesario adoptar con urgencia ciertas medidas provisionales que lo garanticen, sin perjuicio de someter en su día a las Cortes Españolas el oportuno proyecto de la ley reorganizando la Justicia Municipal.

En méritos de lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Los Jueces y Fiscales municipales podrán ser suspendidos o separados de sus cargos, en virtud de orden ministerial, previo informe de las Salas de Gobierno respectivas, cuando por su actuación, negligencia o conducta se consideren acreedores a tal medida.

Artículo segundo. En tales casos y entretanto no se dicten nuevas normas en relacción con la materia, el Ministro podrá designar circunstancialmente a los Jueces o Fiscales que hayan de sustituir a los separados o suspendidos de sus cargos, sin más trámite que oir al Consejo Asesor de Justicia.

Asi lo dispongo por el presente decreto, dado en Madrid a veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres. FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Justicia, Eduardo Aunós Pérez.

Del B. O. del E., 9 de Junio n.° 160)

1250

Junta de Clasificación y Revisión de Segovia

Para dar cumplimiento al artículo séptimo del decreto de 6 de Abril último (*D. O.* núm. 87), y señalado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, a propuesta de esta Junta, a cada Ayuntamiento el día que han de comparecer ante la misma los mozos del reemplazo de 1944, y con el fin de que las operaciones se hagan con la perfección posible, esta Junta acordó comunicar por este conducto a las Corporaciones municipales los extremos siguientes.:

I. La revisión de las operaciones practicadas por las Corporaciones municipales en el presente año darán principio ante esta Junta a las diez horas de cada uno de los días indicados al efecto, en su sala de sesiones, local instalado en el edificio que ocupa la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 6 (calle de Capuchinos alta, núm. 7), a cuya hora deben estar los mozos interesados y los comisionados de los Ayuntamientos.

II. Los Ayuntamientos harán saber a los mozos por edictos o pregones el día señalado para su salida para la capital de la provincia, citándose además personalmente a cada uno de los que, o bien sus parientes, deban comparecer ante esta Junta, en la forma exigida para el acto de la clasificación de los Ayuntamientos. (Artículo 220).

III. A los efectos indicados, se hallarán dicho día en la capital de la provincia, hora y sitio indicados:

a) Los mozos del Municipio que hayan sido excluídos totalmente del servicio militar por enfermedad o defectos físicos.

b) Los excluídos temporalmente por enfermedades o defectos físicos.

c) Los declarados útiles exclusivamente para servicios auxiliares.

d) Cualquiera otros que hubieran reclamado contra algún acuerdo del Ayuntamiento, y los interesados en estas reclamaciones que lo estimen conveniente.

IV. Cuando la falta de representación de un mozo obedezca a impedimento físico que le impida trasladarse a esta capital, se acreditará este extremo por expediente, en el que informe el Médico titular, Alcalde y Jefe de la línea o puesto de la Guardia Civil de la demarcación, acompañando el Alcalde relación de los demás Médicos de la localidad, o en su defecto, de los dos pueblos más inmediatos, a los efectos oportunos. (art. 300).

V. Conforme dispone el artículo 222 del reglamento, modificado por la orden de 14 de Mayo de 1940 (*Diario Oficial* núm. 113), los mozos a que el mismo se refiere, serán socorridos con dos pesetas cincuenta céntimos diarias desde el día que emprendan la marcha hasta aquél en que regresen al pueblo, incluyendo los de precisa detención en la capital.

VI. El Comisionado que nombre el Ayuntamiento (que no puede ser otro según el artículo 221, que un Concejal o el Secretario del Ayuntamiento que no tenga interés en el reemplazo), deberá hallarse impuesto de las obligaciones que el cargo requiere, respondiendo de la identidad de los mozos; contestará a las preguntas que acerca de algún extremo le dirija la Junta y se encargará de comunicar al Alcalde respectivo los fallos dictados, y éste a su vez, dará a conocer dichas resoluciones a los mozos por medio de cédulas, de las cuales una recogerá con el recibi de los mismos, dando cuenta a la Junta por certificado en el que conste así haberlo cumplido. Se expedirá un certificado por cada mozo y será reintegrado con un timbre de veinticinco céntimos. (Artículo 225).

VII. Para efectos de unicidad legal, a los fines de prórroga de primera clase a que se refiere el capítulo 13 del reglamento de reclutamiento, el matrimonio de los hermanos deberá estar efectuado antes del día 16 de Abril de 1943.

VIII. Para acreditar que el mozo mantiene a la persona objeto de la prórroga (si ésta se halla en localidad distinta), probará documentalmente por medio de resguardo de giro, sobres monederos, letras, etc., que éste envía todo o parte del jornal que gana para ayudarla a su manutención y caso de que no sea posible este extremo, mediante la información testifical que previene el artículo 288.

IX. Se procurará que todas las diligencias y documentos estén escritos por letra clara y legible, completas todas las firmas y sin raspaduras ni enmiendas que no estén debidamente salvadas.

X. No se admitirá ningún escrito firmado con estampilla, a no ser que se acompañe certificación por la que conste que dicha persona está autorizada en tal sentido.

XI. Toda la documentación deberá extenderse en papel de la clase 9.ª (25 céntimos), y si se reintegra con sellos móviles, téngase en cuenta que deben serlo todas las certificaciones, los impresos a razón de 0,25 por cada hoja, los documentos en que se empleen escrituras mecánicas, igual cantidad también por cada hoja y los manuscritos por cada pliego, a menos que por algún precepto legal se hallen sujetos a otros sellos de clase superior. En caso de que tengan que reintegrarse los documentos, lo serán antes de presentarles en la Secretaría, siendo inutilizados los mismos.

Documentación correspondiente a cada mozo, que ha de ser presentada con diez días de anticipación antes del señalado para el juicio de revisión a cada pueblo,

según está ordenado.

Expediente individual, y dentro de él, certificado de talla y reconocimiento y alegación, figurando con claridad la clasificación que a cada mozo se le haya dado por el Ayuntamiento, debiendo reintegrarse debidamente.

Tres filiaciones por cada uno de los mozos alistados cualquiera que sea su situación, rellenándose todas las casillas con letra muy legible.

Expediente general de todas las operaciones realizadas por el Ayuntamiento y que afecten a los mozos alistados.

Expedientes de prófugos y prórrogas de 1.ª clase que correspondan.

Los Ayuntamientos que no tengan mozos para comparecer ante la Junta, el Comisionado no tiene necesidad de presentarse.

Los mozos que carezcan de recursos para comparecer ante esta Junta, les será facilitado pasaje por cuenta de los Ayuntamientos, con arreglo a lo dispuesto por circular de 31 de Agosto de 1932 (D. O. núm. 209).

En el expresado decreto de 6 de Abril último en su artículo 9.° se dispone que los mozos del reemplazo de 1944 pueden solicitar los beneficios de prórrroga de segunda clase a que se refiere et capitulo 14.° del vigente reglamento de Reclutamiento, durante los meses de Septiembre y Octubre próximo.

El Comisionado nombrado entregará a la Junta, al comienzo de la sesión, un ejemplar de relación ajustado al modelo que al final se inserta, consignándose en cada casilla las circunstancias correspondientes a sus respectivos epígrafes.

Esta Junta espera del celo de los Señores Alcaldes y Secretarios, que cumplirán por su parte cuanto relacionado con el servicio de reclutamiento preceptúan las disposiciones vigentes y las anteriores prevenciones, facilitando de este modo las operaciones de que se trata y evitándola el disgusto de tener que exigir las responsabilidades consiguientes a las Autoridades, Corporaciones y funcionarios, cnyos actos ú omisiones tienen sanción en la ley o causen perjuicio, gastos o molestias a los interesados.

SEÑALAMIENTO DE SESIONES

Mes de Julio

DIA 15

Alconada de Maderuelo, Aldealengua de Santa María, Aldeanueva de la Serrezuela, Aldeanueva del Monte, Aldehorno, Ayllón, Becerril, Campo de San Pedro, Cascajares, Cedillo de la Torre, Cilleruelo de San Mamés, Corral de Ayllón, Estebanvela, Fresno de Cantespino, Fuentemizarra, Grado del Pico, Honrubia de la Cuesta, Languilla, Linares del Arroyo, Maderuelo, Madriguera, Montejo de la Vega de la Serrezuela, Moral, Muyo, Negredo, Pajares de Fresno, Pradales, Riaguas de San Bartolomé, Riahuelas, Riaza, Ribota, Riofrío de Riaza, Saldaña de Ayllón, Santa María de Riaza, Santibáñez de Ayllón, Sequera de Fresno, Serracín, Valdevacas de Montejo, Valdevarnés, Valvieja, Villacorta y Villaverde de Montejo.

DIA 21

Aldeanueva del Codonal, Aldehuela del Codonal, Aragoneses, Armuña, Balisa, Bercial, Bernardos, Bernúy de Coca, Ciruelos de Coca, Cobos de Segovia, Coca, Codorniz, Domingo García, Donhierro, Etreros, Fuente de Santa Cruz, Hoyuelos, Ituero y Lama, Jemenuño, Juarros de Voltoya, Labajos, Laguna Rodrigo, Lastras del Pozo, Marazoleja, Marazuela, Martín Muñoz de la Dehesa y Martín Muñoz de las Posadas.

DIA 26

Marugán, Melque de Cercos, Migueláñez, Miguel Ibáñez, Montejo de Arévalo, Monterrubio, Montuenga, Moraleja de Coca, Muñopedro, Nava de la Asunción, Nieva, Ochando, Ortigosa de Pestaño, Paradinas, Pinilla Ambroz, Repariegos, San Cristóbal de la Vega, Sangarcía, Santa María de Nieva, Santiuste de San Juan Bautista, Tabladillo, Tolocirio, Villacastín, Villagonzalo de Coca, Villeguillo y Villoslada.

DIA 30

Abades, Adrada de Pirón, Aldea Real, Anaya, Añe, Basardilla, Bernúy de Porreros, Brieva, Caballar, Cabañas de Polendos, Cantimpalos, Carbonero de Ahusín, Carbonero el Mayor, Collado Hermoso, Cubillo, La Cuesta, Encinillas, Escalona del Prado, Escarabajosa de Cabezas, Escobar, El Espinar, Espirdo, Fuentemilanos, Garcillán, La Higuera, Hontanares de Eresma, Hontoria, Los Huertos, Juarros de Ríomoros, La Lastrilla, La Losa, Losana de Pirón y Madrona.

Mes de Agosto

DIA 4

Martín Miguel, Mozoncillo, Muñoveros, Navas de San Antonio, Ortigosa del Monte, Otero de Herreros, Otones, Palazuelos de Eresma, Pelayos del Arroyo, Revenga, Roda de Eresma, Salceda, San Ildefonso, Santiuste de Pedraza, Santo Domingo de Pirón, Sauquillo de Cabezas, Sotosalbos, Tabanera la Luenga, Torrecaballeros, Torreiglesias, Trescasas, Turégano, Valdeprados, Valdevacas y El Guijar, Valseca, Valverde del Majano, Veganzones, Vegas de Matute, Yanguas de Eresma, Zamarramala y Zarzuela del Monte.

DIA 9

Aldealcorvo, Aldealengua de Pedraza, Aldeonsancho, Aldeonte, Arahuetes, Arcones, Arevalillo de Cega, Barbolla, Bercimuel, Boceguillas, Cabezuela, Cantalejo, Carrascal del Río, Casla, Castillejo de Mesleón, Castrillo de Sepúlveda, Castrojimeno, Castroserna de abajo, Castroserna de arriba, Castroserracín, Cerezo de abajo, Cerezo de arriba, Condado de Castilnovo, Duratón, Duruelo, Encinas, Fresno de la Fuente, Fuenterrebollo, Gallegos y Grajera.

DIA 14

Hinojosas del Cerro, Matabuena, La Matilla, Navafría, Navalilla, Navares de Ayuso, Navares de en medio, Navares de las Cuevas, Orejana, Pajarejos, Pedraza, Perorrubio, Prádena, Puebla de Pedraza, Rebollo, San Pedro de Gaillos, Santa Marta del Cerro, Santo Tomé del Puerto, Sebúlcor, Sepúlveda, Siguero, Sigueruelo, Sotillo, Torre Val de San Pedro, Turrubuelo, Urueñas, Valdesimonte, Valle de Tabladillo, Valleruela de Pedraza, Valleruela de Sepúlveda, Ventosilla, Villar de Sobrepeña y Villaseca.

DIA 18

Adrados, Aguilafuente, Aldeasoña, Arroyo de Cuéllar, Calabazas, Campo de Cuéllar, Castro de Fuentidueña, Cobos de Fuentidueña, Cozuelos de Fuentidueña, Cuéllar, Cuevas de Provanco, Chañe, Chatún, Dehesa, y Dehesa Mayor, Fresneda de Cuéllar, Frumales, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Fuente el Olmo de Iscar, Fuentepelayo, Fuentepiñel, Fuentesaúco de Fuentidueña, Fuentes de Cuéllar, Fuentesoto, Fuentidueña, Gomezserracín y Hontalbilla.

DIA 23

Laguna Contreras, Lastras de Cuéllar, Lovingos, Mata de Cuéllar, Membibre de la Hoz, Moraleja de Cuéllar, Narros de Cuéllar, Navalmanzano, Navas de Oro, Olombrada, Perosillo, Pinarejos, Pinarnegrillo, Remondo, Sacramenia, Samboal, San Cristóbal de Cuéllar, Sanchonuño, San Martín y Mudrián, S. Miguel de Bernuy, Torreadrada, Torrecilla del Pinar, Valtiendas, Vallelado, Vegafría, Villaverde de Iscar y Zarzuela del Pinar.

DIA 27

Segovia (Capital).

Incidencias

DIA 30

Partidos de Riaza, Santa María de Nieva y Sepúlveda.

DIA 31

Partidos de Cuéllar y Segovia.

(Modelo de relación que entregará el comisionado en esta Junta)

AYUNTAMIENTO DE....................

Relación nominal de los mozos del reemplazo de 1944 que comparecen ante la Junta de Clasificación y Revisión con el fin de sufrir la revisión reglamentaria.

NOMBRES Y APELLIDOS	Clasificación del Ayuntamiento	Clasificación de la Junta

..............................de..............de 1943.

El Secretario,

Lugar del sello — V.º B.º: *El Alcalde,*

Segovia, 10 de Junio de 1943.—El Oficial 1.º de O. M., Secretario accidental, Avelino España Santiago.—V.º B.º: El Coronel Presidente, Francisco Alvarez de Toledo y Silva.

1252

Inspección Provincial de Primera enseñanza

A requerimiento del Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de la provincia, y teniendo en cuenta la gravedad del caso, se interesa de los Sres. Maestros de aquellos pueblos donde haya hecho su aparición el «escarabajo de la patata», que, de acuerdo con las respectivas Juntas Municipales de Educación Primaria, organicen brigadas de niños encargados de la recogida a mano de referido insecto.

Segovia, 23 de Mayo de 1943.—La Inspectora Jefe, M.ª E. Rubio.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1261

RIAHUELAS

Ignorándose el paradero del mozo Antonio Hernández Mayorga, hijo de Alberto y Guillerma, que nació en esta localidad el día 15 de Junio de 1923 y correspondiente por tanto el remplazo de 1944, se le cita al cierre definitivo y clasificación de soldados que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales los dias 13 y 20 del actual a las diez de la mañana; en la inteligencia de que si no se presentare por sí o persona que legalmente le represente será declarado prófugo.

Riahuelas, 14 de Junio de 1943.—El Alcalde, Francisco Sancho.

1251

Comunidad de Fuentidueña

SUBASTA

El día 28 del actual, a las tres de la tarde, tendrá lugar en el salón de actos de esta Comunidad, bajo la presidencia del que suscribe, la primera subasta para el aprovechamiento de 41 pinos secos y derribados, del monte de estos propios número 26 del catálogo, denominado «El Rebollo», que cubican 17,434 m. c. de madera, 8,466 m. c. de leña de tronco y 10,500 m. c. de leña de copas, bajo el tipo de tasación de 2.442 pesetas, 33 céntimos, que corresponden a los precios unitarios de 124, 23,20 y 8,00 pesetas respectivamente.

El sistema de subasta es el de pliegos cerrados que contengan proposiciones debidamente reintegradas, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, presentándose a la mesa dentro de la primera media hora de la señalada para la subasta, previa consignación del 5 por 100 del tipo de subasta, acompañando cédula personal del proponente.

Las condiciones señaladas por la Jefatura de Montes y las económicas de esta Comunidad, constan en el respectivo expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad. Todos los gastos a que se refiere la condición 5.ª económica serán de cuenta del rematante.

Si por falta de licitadores resultara desierta, tendrá lugar la segunda al décimo día hábil siguiente, bajo el mismo tipo y condiciones.

Comunidad de Fuentidueña, 8 de Junio de 1943.—El Presidente, Valeriano González.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en el B. O. para la subasta de 41 pinos secos y derribados, que cubican 17,434 m. c. de madera, 8,466 m. c. de leña de tronco y 10,500 m. c. de leña de copas, del monte número 26, de los propios de la Comunidad de Fuentidueña, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en dicha subasta, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Anuncio

Queda acotada la finca rústica, sembrada de tallar de chopos, de la propiedad de Bernardino Arranz Nieto, sita en término municipal de Languilla, jurisdicción de Mazagatos, en el paraje titulado «Vega de Lacejo», que linda al Saliente y Norte, con el río; Sur, con Apolinar Arranz, y Poniente, con herederos de Dionisio Mateo.

Queda por consiguiente prohibido el disfrute de sus pastos a toda clase de ganados; siendo denunciados los dueños de los infractores a la autoridad competente a partir de esta fecha en que para general conocimiento se inserte este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Languilla, 10 de Junio de 1943.
Bernardino Arranz Nieto.

Anuncio

Queda acotada la finca rústica sembrada de pinar, de la propiedad de Cipriano Montejo Martín, sita en término municipal de la villa de Ayllón, en el sitio denominado «Llano de San Juan», que linda al Norte, Nicolás Martín; Saliente, con Lorenza Lázaro; Mediodía, con Estanislao Arranz, y Poniente, con Marcelino Marina.

Queda por consiguiente prohibido el disfrute de sus pastos a toda clase de ganados; siendo denunciados los dueños de los infractores a la autoridad competente a partir de esta fecha en que para general conocimiento se inserte este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Ayllón a 10 de Junio de 1943.
Cipriano Montejo Martín.

IMPRENTA PROVINCIAL

relacionado con material de extinción de incendios y adquiera lo que considere oportuno o se precise en el Manicomio provincial.

Manicomio Provincial.—La Comisión acuerda autorizar al Sr. Presidente de la Corporación don José Riera, para que fije la fecha de inauguración de los pabellones destinados a Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla en la finca de Quitapesares, y para que en unión del Sr. Secretario de la Diputación, haga las invitaciones y organicen los actos que crean convenientes con tal motivo.

Etiqueta.—Visto el atento oficio que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el General de Brigada don Luis Armada de los Ríos, expresando su agradecimiento por el acuerdo que esta Excma. Diputación adoptó recientemente y visita que los miembros de la misma le hicieron personalmente para ponerle de manifiesto la satisfacción de la Corporación, así como el de la provincia toda, por su reciente y merecido ascenso a General de Brigada y por las atenciones que la Academia de Artillería había guardado durante el tiempo que había regido los destinos de la misma; la Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción del referido escrito.

Etiqueta.—La Comisión acuerda quedar gratamente enterada de atentos telegramas que el Sr. Presidente de la Corporación don José Riera dirigió el día 16 de los corrientes al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes Españolas y al Procurador don Juan Herrero Garrido, así como de las efusivas contestaciones de los mismos.

Señalamiento de sesiones.—Segovia.—La Comisión acuerda señalar los días 6, 17 y 27 para celebrar sus sesiones ordinarias en el próximo mes de Abril, a las once y media de la mañana.

Personal.—Habiendo sido nombrado, en la sesión de quince de los corrientes, administrador del Manicomio Provincial, don Julio Montalbán Martínez, funcionario administrativo de la Excma. Diputación, la Comisión acuerda que dicho señor perciba los haberes que se le han asignado, a partir del día primero del presente mes de Marzo, abonándosele la gratificación con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto del referido Manicomio.

Obras provinciales.—La Comisión, por unanimidad, acuerda que en la segunda quincena de cada mes, se formule por la Dirección de Vías y Obras provinciales, una relación de las obras previsibles que hayan de ejecutarse en el siguiente, con expresión de su coste aproximado, para que la Corporación, atendidas las razones de urgencia y las posibilidades económicas de la misma, resuelva lo que crea más conveniente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario, doy fe.—El Presidente, José Riera Aisa.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

851

Sesión de 6 de Abril de 1943

En la ciudad de Segovia a seis de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las once y media de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, D. Arturo Acosta García, D. Juan Herrero Garrido y D. Tomás Angulo de Blas, se reunieron en el salón de sesiones con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don Alfonso Arroyo Zúñiga, Vicepresidente de la Corporación, en funciones de Presidente, por hallarse el propietario don José Riera Aisa, desempeñando el cargo accidentalmente de Gobernador civil de la provincia, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don Fernando Bergillos Naval.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad; comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Subsidios de lactancia.—Dehesa de Cuéllar.—La Comisión acuerda conceder, desde el momento y fuera de turno, el subsidio de 30 pesetas mensuales para la crianza mercenaria de la menor de los 10 hijos de Mariano del Río, jornalero, vecino de Dehesa de Cuéllar, llamada María del Henar del Río Arranz, en atención a que el peticionario y su numerosa familia carecen en absoluto de bienes, estando la madre de dicha niña imposibilitada totalmente para lactar, habiéndose encomendado la crianza de repetida niña a la nodriza Francisca Vaquerizo, casada y vecina del citada pueblo de Dehesa de Cuéllar.

Segovia.—La Comisión acuerda inscribir en el correspondiente turno de subsidio de lactancia la petición que para la crianza mercenaria de la menor de sus 4 hijos Concepción Herranz Fisat, solicita Emiliano Herranz, jornalero y vecino de Segovia.

Beneficencia provincial.—La Comisión acuerda quedar enterada del estado-resumen de alteraciones, ingresos y salidas del personal acogido en la Residencia Provincial durante el pasado mes de Marzo, según partes diarios dados por el Sr. Director de la misma.

Alienados.—Segovia.--Dada cuenta de instancia documentada que a la Diputación ha dirigido Sor Agueda de Jesús, Superiora del Asilo de Nuestra Señora de la Fuencisla del Santísimo Redentor, (Oblatas), en esta Ciudad, suplicando sea recluída y sometida a tratamiento en establecimiento adecuado la acogida en el mismo Asilo Leandra Martín Márquez, de 53 años de edad, huérfana de padres, natural de Segovia y enferma de enajenación mental peligrosa, la que en su estado demencial constituye peligro para las demás asiladas, la Comisión, de conformidad con el informe emitido por el negociado correspondiente, acuerda autorizar el ingreso de la enferma mental Leandra Martín Márquez en el departamento de presuntos alienados de la Residencia Provincial para su traslado y tratamiento de observación a un sanatorio psiquiátrico, por cuenta de los fondos provinciales.

Caminos vecinales.—De conformidad con el dictamen emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda aprobar el proyecto de construcción del camino local «de Laguna de Contreras a El Vivar de Fuentidueña», y que el mismo quede archivado en la Sección de Vias y Obras.

Carreteras y caminos.—La Comisión, de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales, acuerda designar a los siguientes señores Diputados Gestores, para que en unión del personal técnico de Vías y Obras, procedan a la recepción de las obras que a continuación se detallan:

Don Alfonso Arroyo Zúñiga: Obras de reparación del firme de los kilómetros 10 al 13 de la carretera «de Pinillos de Polendos a Sanchidrián y reparación del firme de los kilómetros 8 al 13,160 del camino vecinal «de Fuentidueña a Sacramenia y Cuevas de Provanco».

Don Arturo Acosta García: Obras de reparación del firme de los kilómetros 13 al 18,491 del camino titulado «de Valverde del Majano a Juarros de Ríomoros».

Caminos vecinales.—Transcurrido el plazo reglamentario sín que se haya producido reclamación alguna contra D. Enrique Barrionuevo Sánchez, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5,522 del camino local de Puente de Bernardos a Carbonero el Mayor y reparación del firme de los kilómetros 1 al 7,913 del camino vecinal de Coca a Navas de Oro, por falta de pago de jornales, materiales o indemnizaciones de accidentes del trabajo con motivo de dichas obras, la Comisión, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección de Vías y Obras provinciales, acuerda devolver al Sr. Barrionuevo Sánchez las fianzas de 3.036,50 y 2.229,25 pesetas que, respectivamente, constituyó para responder de las antedichas obras, declarando al citado contratista exento de responsabilidad alguna en estas contratas.

Obras provinciales.-Subvenciones. Para las obras del camino local de Castro de Fuentidueña a la carretera de Aranda de Duero a Cantalejo por Torreadrada, con fecha 24 de Noviembre de 1941, fué cursado «en firme» un libramiento con cargo a la ley de 9 de Marzo de 1940 a favor de la Diputación Provincial de Segovia, por un importe de 18.229,92 pesetas, y en 11 de Diciembre de 1941, otro de 29.181,63 pesetas «a justificar» a favor de la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, o sea que para dichas obras fueron remitidas el total de 47.411,55 pesetas, y como para ellas fué concedidas una subvención de 67.411,55, según acuerdo del Consejo del Ministros de fecha 13 de Diciembre de 1935, queda un resto a liquidar por el Ministerio de Trabajo de 20.000 pesetas, la Comisión, teniendo en cuenta el dictamen emitido por la Dirécción de Vías y Obras provinciales, acuerda que se haga directamente la petición de envío de dichas 20.000 pesetas, del Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Trabajo, Presidente de la Junta Interministerial de obras para mitigar el Paro, de conformidad con lo dispuesto por dicha autoridad en el apartado segundo de su escrito núm. 1213, fecha 10 de Abril de 1942 acompañando a esta petición copia autorizada del acta de recepción definitiva y de la liquidación de las obras como justificante de haberlas realizado y de las cantidades abonadas.

Obras provinciales.—Visto el dictamen emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales en escrito que a la Corporación ha dirigido la Delegación provincial de Sindicatos, interesando datos estadísticos relacionado con los diversos planes de obras provinciales, la Comisión acuerda quedar enterada de dicho dictamen, que con toda urgencia pase este asunto al Sr. Arquitecto provincial para que con la mayor rapidez informe sobre los extremos cuarto y quinto del referido oficio y que después se comuniquen estos datos a dicha delegación Sindical provincial.

Idem.—La Comisión acuerda quedar enterada de informe emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales, dando cumplimiento al adoptado por la Comisión en 26 de Marzo último, relativo a que por dicha Dirección se formule una relación, dentro de la segunda quincena de cada mes, de las obras que en el siguiente hayan de llevarse a cabo y cuantía de las mismas.

Bienes provinciales.—La Comisión Gestora, por unanimidad, acuerda designar al Sr. Presidente de la Corporación don José Riera Aisa, para que en nombre y representación de la misma, otorgue escritura pública de permuta de las fincas pertenecientes a la Excelentísima Diputación sitas en el término de Zamarramala, por otras de don José Rúspoli y Alvarez de Toledo.

Suministro de cemento.—La Comisión acuerda quedar enterada de circular de la Secretaría General del Gobierno Civil de la provincia relacionada con las normas que en oficio le ha comunicado la Direción General de Administración Local, para el suministro de cementos con destino a obras provinciales y municipales, y que de dicha circular se dé cuenta a las oficinas correspondientes.

Accidentes de trabajo.—Recibida el alta del lesionado Justino Arranz Alvarez, de Etreros, y visto el dictámen emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda liquidar el accidente de trabajo ocurrido al indicado señor Arranz Alvarez, abonándole la cantidad de 117,00 pesetas que le corresponde percibir por las tres cuartas partes de su jornal de 12 pesetas durante los trece días que ha estado imposibilitado para el trabajo; que se satisfaga al Médico don Elías Gil Ondero, titular de Sangarcía, 61,50 pesetas por los honorarios que el mismo ha devengado, según minuta presentada y que se abonen asimismo los gastos de farmacia que hayan podido originarse con motivo de la cura de referido accidentado.

Arbitrios.— Devolución de cantidades.—Vista la instancia que a la Corporación ha dirigido don Lorenzo Bermejo Llorente, casado, vecino y Secretario del Ayuntamiento de Cantimpalos, en nombre y representación de don Mariano Cabrero de Nicolás, interesando le sean devueltas 184,38 pesetas que ingresó por duplicado por el concepto de arbitrios de maderas y leñas en la Depositaría provincial, la Comisión, vistos los informes emitidos por la Sección de Arbitrios provinciales y la Intervención de fondos, acuerda devolver a dicho señor Bermejo Llorente, la citada cantidad de 184,38 pesetas que fueron ingresadas por duplicado en arcas provinciales.

Contabilidad provincial:--Presentadas en la Sección de Intervención las facturas que se detallan en la relación que al informe del Sr. Interventor se unen, correspondientes todas ellas a ejercicios cerrados, y no habiendo consignación expresa en el corriente presupuesto para su abono, la Comisión, de conformidad con dicho informe, acuerda satisfacer el importe de las mismas, que en junto ascienden a la cantidad total de 2.113,25 pesetas, con cargo a la partida 16 del capítulo 1.º del vigente presupuesto de gastos de la Corporación, pues aun estando excedida dicha partida, en su día se hará el oportuno suplemento de crédito.

Contabilidad.— Anticipos.— Vista la instancia que a la Corporación ha dirigido don Sotero Peñas Herrero, vecino de Torre Val de San Pedro, solicitando le sea concedido el anticipo de dos mensualidades de su haber en armonía con lo que determina el Real decreto de 16 de Diciembre de 1929, y considerando que el peticionario desempeña el cargo de plantilla

de Peón caminero provincial con el haber anual de 2.880,00 pesetas, la Comisión acuerda acceder a la pretensión del Sr. Peñas Herrero concediéndole el anticipo de 480,00 pesetas que reintegrará en 14 mensualidades a razón de 34,28 pesetas cada una de las 13 primeras y 34,36 la última.

Mancomunidad de Diputaciones. La Comisión acuerda quedar enterada de atento oficio que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Presidente de la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común participando las resoluciones adoptadas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación acerca de diferentes cuestiones relacionadas con el régimen de presupuestos de esta Mancomunidad.

Distribución de fondos.—De conformidad con la propuesta hecha por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales del mes en curso, importando 592.302,33 pesetas, autorizando a la Presidencia para que dentro de dicha distribución ordene los pagos con la prelación que determinan las disposiciones vigentes.

Beneficencia provincial. — Dada cuenta de moción que a la Comisión Gestora ha presentado el Sr. Presidente de la Corporación, don José Riera Aisa, relacionda con la necesidad de controlar el ingreso en la Sección de Maternidad de la Residencia Provincial, de las embarazadas casadas o cuyo marido haya fallecido quedando su esposa en tal estado, a fin de conocer la situación familiar y económica de cada una de ellas, la Comisión acuerda que en lo sucesivo el ingreso en la citada Sección de Maternidad de las antedichas embarazadas, sea solicitado directamente de la Excma. Diputación, bien antes o después de dar a luz, según la urgencia del caso, acompañando a la solicitud la documentación que acredite la necesidad de su ingreso, así como los medios de vida con que cuenten o situación económica en que se encuentren ellas o sus familiares, al igual que se viene haciendo para el ingreso de los enfermos en el Hospital de la Misericordia, cuando éstos son por cuenta de la Corporación, para aplicar con la mayor equidad lo que se determina en los capítulos 11 y 12 del vigente reglamento de Maternidad y acuerdos complementarios.

Disposiciones oficiales.—La Comisión acuerda quedar enterada de orden del Ministerio de Hacienda de 2 de Marzo último, *Boletín Oficial del Estado* núm. 65, por la que se dictan normas para el nombramiento de Recaudadores por las Diputaciones concesionarias del Servicio de cobro de los tributos del Estado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario, doy fe.—El Presidente accidental, Alfonso Arroyo Zúñiga.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

963

Sesión de 17 de Abril de 1943.

En la ciudad de Segovia a diecisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las once y media de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, don Arturo Acosta García, D. Juan Herrero Garrido y D. Tomás Angulo de Blas, se reunieron en el salón de sesiones con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don Alfonso Arroyo Zúñiga, Vicepresidente de la Corporación, en funciones de Presidente, por hallarse el propietario don José Riera Aisa, desempeñando el cargo accidentalmente de Gobernador civil de la provincia, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don Fernando Bergillos Naval.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Disposiciones oficiales. —La Comisión acuerda quedar enterada de orden del Ministerio de Hacienda, fecha 7 de los corrientes, *Boletín Oficial del Estado* núm. 102, por la que se declara que la investigación de cuotas a que hace referencia el artículo 1.° de la ley de 19 de Enero de 1943, que suprimió el impuesto de cédulas personales, sólo puede realizarse en relación con las personas que no hubiesen obtenido la cédula personal en el ejercicio correspondiente.

Maternidad Provincial.- Segovia.—Dada cuenta de instancia documentada que a la Diputación ha dirigido D. Angel Pastor Hijosa, mayor de edad, casado, Ordenanza del Banco Español de Crédito y vecino de esta ciudad, suplicando el ingreso y asistencia en la sección de Maternidad de su esposa Elvira Foó, que sufre fuerte hemorragia, cuyo ingreso tuvo lugar como caso de urgencia, el día 10 de Abril corriente; la Comisión, teniendo en cuenta la necesidad urgente de hospitalización de la antedicha enferma en Maternidad, así como la situación económica del peticionario, acuerda ratificar el ingreso de la paciente e imponer al solicitante D. Angel Pastor Hijosa la obligación de abonar a los fondos provinciales 5 pesetas diarias por estancia y alimentación de su dicha esposa; 50 pesetas por materiales de cura y medicinas y 125 pesetas por la asistencia facultativa prestada a la enferma; quedando así incluido en la prescripción determinada en el artículo 70 del reglamento de la Sección de Maternidad provincial, debiendo el interesado hacer efectivo el pago de la obligación impuesta precisamente en la Depositaría provincial.

Idem.—Segovia y Jemenuño.—La Comisión acuerda ratificar los ingresos, que con carácter de urgencia, han tenido en la sección de Maternidad Provincial, las enfermas casadas María Sanz Pascual, de Segovia, y Felisa Arribas, de Jemenuño, cuya asistencia en dicha sección será gratuita, ya que han justificado la pobreza propia y la de sus respectivos esposos y familia.

Subsidios de lactancia. — Fuente el Olmo de Fuentidueña. — La Comisión acuerda conceder, desde el momento y fuera de turno, el subsidio de 30 pesetas mensuales para la crianza mercenaria de la niña María Cruz Valverde Hernando, menor de los diez hijos con que cuenta Segundo Valverde, casado, jornalero y vecino de Valles (Fuente el Olmo de Fuentidueña), por carecer dicho interesado de bienes y recursos, encontrádose además la esposa y madre de la citada niña Veleriana Hernando imposibilitada para lactar, estando la crianza de la repetida niña a cargo de la nodriza Dominga Núñez Gil.

Segovia. — La Comisión acuerda inscribir en el correspondiente turno de subsidios de lactancia la petición que para la crianza mercenaria de la menor de sus seis hijos llamada María Sánchez Bravo, solicita Leonardo Sánchez, casado, obrero y vecino de Segovia.

Caminos vecinales.—Prórrogas.—De conformidad con el dictamen emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda conceder una prórroga de tres meses al contratista don Enrique Barrionuevo Sánchez, para que pueda terminar las obras de construcción de una variante en el kilómetro 7 del camino local de Cortos al camino local «de Sepúlveda a Casla y Prádena, por Duruelo, Sotillo y Duratón», sin que le sea impuesta penalidad alguna, teniendo en cuenta que las razones alegadas por el señor Barrionuevo Sánchez, son ajenas a su voluntad.

Idem.—De conformidad con el dictamen emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de construcción del camino local subvencionado por el Estado titulado «de Fuentesoto a Sacramenia por Pecharromán», la liquidación de dichas obras y la certificación parcial número seis por saldo de la misma; que se abone a los Ayuntamientos de Fuentesoto, Valtiendas y Sacramenia, por obra ejecutada en sus respectivos términos, el saldo que resulta a su favor de la antedicha liquidación y que se remitan los correspondientes ejemplares del acta de recepción a los oportunos organismos en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Idem.—No habiéndose producido reclamación alguna contra don Pablo Montes de Andrés, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 9,472 del camino local de Castro de Fuentidueña a la carretera de Aranda de Duero a Cantalejo por Torreadrada, por falta de pago de jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes de trabajo u otras causas con motivo de dichas obras, la Comisión acuerda, de conformidad con lo determinado por la Dirección de Vías y Obras, devolver al señor Montes de Andrés la fianza definitiva que constituyó para responder de dichas obras, importante 2.902,50 pesetas y declarar al mismo exento de responsabilidad.

Idem.—Visto el informe emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales en instancia que a la Corporación ha dirigido don Enrique Barrionuevo Sánchez, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 7,352 del camino de Bernardos a Navas de Oro, solicitando la rescisión de dicha contrata sin pérdida de la fianza, la Comisión, de conformidad con el indicado informe, acuerda desestimar la pretensión del citado contratista e interesar del mismo manifieste concretamente si está dispuesto o no a terminar las obras, para proceder en su consecuencia.

Recepciones de obras.—De conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda designar a los Sres. Diputados Gestores que a continuación se expresan, para que, en unión del personal técnico de dicha Sección, procedan a la recepción de las obras que también se detallan:

Don Juan Herrero Garrido: Los acopios de piedra en las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 3 y 4 al 6 de la carretera de Fuentepelayo a Jemenuño, y las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 3,870 del camino vecinal de Fuentesaúco a Membibre de la Hoz.

Don Alfonso Arroyo Zúñiga: Las obras de ampliación y peraltado de curvas en el kilómetro 45 y variantes en los 46 y 49 de la carretera de La Salceda a Sepúlveda.

Don Ricardo de Cáceres Torres: Para las obras de construcción de dos obras de fábrica en el camino local de Losana a Torreiglesias.

Empréstito.—Caminos.—La Comisión acuerda quedar enterada de oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, trasladando otro de la Subsecretaría de la Gobernación, por el que participa haber pasado al Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda para informe, instancia de esta Corporación provincial solicitando deducirse del empréstito del Instituto Nacional de Previsión, la suma de 1.437.999,51 pesetas por percibir del Banco de Crédito Local de España, como integrante de la Mancomunidad de Diputaciones de Régimen Común, esa misma cantidad para construcción de caminos vecinales.

Personal.—Jubilaciones.—De conformidad con el dictamen emitido por el Oficial del negociado de personal, en la solicitud de jubilación tramitada por el Peón caminero provincial don Vicente de Dios Velasco, como consecuencia de haber cumplido el día 3 de los corrientes 69 años de edad y considerando que a dicho señor se le acreditan 25 años, 11 meses y 23 días de servicios prestados a la Corporación como Peón caminero provincial, de cuyo cargo tomó posesión el día 12 de Abril de 1917, y ocho años, cinco meses y seis días de servicio militar, lo que hace un total de 34 años, cuatro meses y 29 días de servicios computable, la Comisión acuerda jubilar al citado señor de Dios Velasco, a partir del día 6 de los corrientes, en cumplimiento de lo que determina el 2.° párrafo del artículo 28 del reglamento de los funcionarios de la Corporación, con el haber pasivo de 2.016,00 pesetas, 70 por 100 del mayor sueldo disfrutado por dicho señor de Dios Velasco.

Contabilidad provincial. — La Comisión acuerda aprobar factura de don Manuel Santamaría, importante 13.039,50 pesetas por la instalación completa de un cuarto de baño en las habitaciones particulares del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, y que se suplemente la correspondiente cantidad para el abono de dicha factura.

Contabilidad.—Anticipos.--Vista la instancia que a la Corporación ha dirigido don Pedro Condado de la Cruz, solicitando le sea concedido el anticipo de una mensualidad de su haber, amparándose en el derecho que le concede el Real decreto de 16 de Diciembre de 1929, y considerando que el peticionario desempeña el cargo de Chófer de la Corporación, con el haber anual de 4.950,00 pesetas, la Comisión acuerda acceder a lo solicitando por el Sr. Condado de la Cruz, concediéndole el anticipo de 412,50 pesetas, que reintegrará en 10 mensualidades a razón de 41,25 pesetas.

Idem.—Vista la instancia que a la Corporación ha dirigido don Felipe Sanz Asenjo, solicitando le sea concedido el anticipo de dos mensualidades de su haber, amparándose en el derecho que concede el Real decreto de 16 de Diciembre de 1929, y considerando que el peticionario desempeña el cargo de Auxiliar administrativo de la Diputación con el haber anual de 5.000 pesetas, la Comisión acuerda acceder a lo solicitado por el señor Sanz Asenjo, concediéndole el antici-